



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y Gestión  
del Servicio Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

La Molina, 7 de febrero del 2023

Exp. N° 10444-2023

**OFICIO MULTIPLE N° 005 -2023-UGEL 06/DIR-ASGESE**

Señores/as

**DIRECTORES/AS DE LA II.EE. PRIVADAS DE LA UGEL N° 06**

Presente. –

**ASUNTO** : Solicitud cumplimiento de lineamientos normativos vigentes, a fin de asegurar el buen inicio del año escolar 2023

**REFERENCIA** : Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente, y a la vez en atención a los documentos de la referencia, para los efectos de asegurar el buen inicio del año escolar 2023, el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL 06, en cumplimiento del numeral 14.1 del artículo 14º de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados; pone de su conocimiento que, la institución educativa que está bajo su cargo, se encuentra obligada a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula del año lectivo 2023 o período promocional, la información necesaria para la prestación del servicio; para tales efectos, su despacho en el marco de su competencia, debe tener presente el dispositivo legal citado y cumplir en el tiempo y forma con brindar la siguiente información:

- a) El reglamento interno actualizado.
- b) El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.
- c) El monto, número y oportunidad de pago de pensiones así como los posibles aumentos.
- d) El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.
- e) La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.
- f) Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.
- g) Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.
- h) El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.
- i) Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.
- j) El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.
- k) El número máximo de estudiantes por aula.
- l) Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.
- m) Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
- n) Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- o) *Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.*





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y Gestión  
del Servicio Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

En esa línea, teniendo en cuenta las obligaciones a las que se encuentra sujeta la IE privada que está bajo su cargo, le solicitamos tenga a bien a más tardar el 14 de febrero del 2023, nos remita al correo [ley26549@ugel06.gob.pe](mailto:ley26549@ugel06.gob.pe), lo siguiente información:

- i) Las evidencias que acrediten que la información a la que hace referencia el numeral 14.1 del artículo de la Ley N° 26549, ha sido alcanzada a los usuarios del servicio educativo.
- ii) Copia de los documentos que indica el dispositivo normativo antes citado, que han sido alcanzados a los usuarios del servicio educativo.

Sobre el particular, de existir alguna o consulta, pueden contactarse con los siguientes especialistas:

Especialista del ESIEP	Nro. De celular	correo electrónico
José Carlos Sotelo Luna	938817274	<a href="mailto:jsotelo@ugel06.gob.pe">jsotelo@ugel06.gob.pe</a>
Joselyn Del Rosario De La Cruz Mendiburu	933324109	<a href="mailto:jmendiburu@ugel06.gob.pe">jmendiburu@ugel06.gob.pe</a>
Luis Alfredo Cieza García	965092459	<a href="mailto:lcieza@ugel06.gob.pe">lcieza@ugel06.gob.pe</a>

Cabe señalar que, en el marco de las delegaciones de facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Directoral N° 00231-2023-UGEL06, la jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N° 06, suscribe y remite el presente documento para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firma Digital

-----  
**Mg. SEGUNDO DANIEL CABRERA SÁNCHEZ**  
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo  
Unidad de Gestión Educativa Local N°06

SDCS/J.ASGESE  
ESIEP

